



Urbanizaciones Unidas de la Guardia

NOTA DE PRENSA.

Con fecha de hoy, U.U.G. ha recogido del Juzgado de Instrucción nº 3 la Sentencia emitida por el Magistrado D. Blas Regidor Martínez.

Entre otros aspectos, la sentencia contiene en los **HECHOS PROBADOS** lo siguiente:

“Resulta acreditado y así se declara que D. Luis Salazar es concejal en el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén. Que D. Juan morillo es el Excmo. Alcalde de dicho Ayuntamiento. Que el día 28 de agosto de 2007 el Sr. Salazar llegó al Ayuntamiento de La Guardia con el objeto de depositar una serie de firmas que expresaban las quejas de algunos vecinos sobre ciertos suministros de agua sufridos durante el pasado verano.

Al lugar también llegaron las cámaras de Canal Sur Tv. las cuales comenzaron a grabar el acto.

Encontrándose en el mostrador de entrada el Sr. Salazar el Alcalde, muy nervioso, hizo acto de presencia, manifestándole a las cámaras que no tenían autorización para grabar, por lo que se deberían de marchar del Ayuntamiento, tapando al mismo tiempo el objetivo de la cámara. El Sr. Salazar le dijo al Sr. Alcalde: “Quien eres tu para echar las cámaras” contestándole el Sr. Alcalde: “Yo soy el Alcalde, o es que todavía no te has enterado”. Fue entonces cuando D. Juan Morillo le dijo al Sr. Salazar: “Eres un perfecto sinvergüenza”, frase que repitió en dos ocasiones, manifestándole asimismo: “Eres un tío mierda y un gilipollas”.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Luis Salazar Ramírez de los hechos que se le imputan, condenando a D. Juan Morillo García como autor criminalmente responsable de una falta contra las personas, a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 10 euros, atendida la capacidad económica del sujeto, lo que hace una multa total de 100 euros, que deberá de abonar en un solo plazo y en término que no exceda de 30 días desde que el condenado sea requerido para ello, quedando sujeto, en el caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejare de abonar.

Se impondrán al condenado la mitad de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme, cabiendo en su contra recurso de apelación a interponer en este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y del que conocerá en su caso la Iltma. Audiencia Provincial.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Guardia, 10 de enero de 2008